



EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSI: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,
con domicilio en calle Agustinas N° 853, Piso 12, Santiago, en autos Rol NC N°
366-09, a ese H. Tribunal con respeto digo:

Que, de conformidad con lo solicitado por ese H. Tribunal mediante
Ord. N° 259, de 14 de julio de 2008, y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo
38 de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal,
evacuo el informe solicitado por VS., en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante resolución de fojas 146, el H. Tribunal ha solicitado a esta Fiscalía que informe sobre la presentación de fojas 142 y siguientes, efectuada por los señores Julio Rodolfo Poblete Bennett, Juan Ignacio Varas Castellón, Luis Enrique Justiniano Rodríguez, Jaime Alberto Mariano Bellolio Rodríguez, Fernando Miguel Poch Ruiz y Humberto del Río Gómez, todos ellos en representación de la Sociedad de Radioemisoras del Norte S.A., en que piden a VS. que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQA-275**, otorgada para la ciudad de Calama, II Región, a la sociedad Madero Comunicaciones Limitada.
2. Acorde con lo solicitado, el presente informe se pronuncia respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 del H. Tribunal y de los efectos de la operación consultada sobre la libre competencia.

3. Como ese H. Tribunal conoce, el servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

4. En su solicitud, la peticionaria acompaña copia simple de los documentos que pasan a indicarse:
 - i) Escritura pública de constitución y aprobación de sus estatutos; Acta de Junta General Extraordinaria, reducida a escritura pública, sobre reforma por división de la Sociedad de Radioemisoras del Norte S.A., constitución de la sociedad anónima cerrada Aurora S.A. y aprobación de los estatutos de ésta; extractos de ambas escrituras publicados en el Diario Oficial e inscritos, y en su caso también anotado al margen de la inscripción originaria, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Acta reducida a escritura pública de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de Radioemisoras de Norte S.A. celebrada el 15 de abril de 2008; Acta de Junta Ordinaria de Accionistas de la misma sociedad, reducida en parte pertinente a escritura pública; dos Actas de Sesiones del Directorio de la Sociedad de Radioemisoras del Norte S.A., la más reciente celebrada el 7 de marzo de 2008; atestado emitido el 22 de julio de 2009, por la Secretaria del Directorio de la Sociedad en que certifica que el actual Directorio de la compañía está integrado por los señores Julio Poblete Bennett, Juan Ignacio Varas Castellón, Humberto del Río Gómez, Jaime Bellolio Rodríguez y Fernando Poch Ruiz, y certificado de vigencia de la sociedad otorgado por el Conservador mencionado con fecha 26 de mayo de 2009.

De los títulos señalados, el Acta reducida a escritura pública de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de Radioemisoras de Norte S.A. celebrada el 15 de abril de 2008 y el Acta de la Sesión del Directorio de esta sociedad celebrada el 7 de marzo de 2008, dan cuenta que los accionistas titulares del cien por ciento de las acciones válidamente

emitidas por la sociedad son: el Arzobispado de Santiago con 4471 acciones, la sociedad Empresas UC con 1440 acciones y la Sociedad Publicitaria Chilena con 99 acciones; que el Directorio de la compañía, que la representa, está compuesto por los señores Julio Poblete Bennett, Juan Ignacio Varas Castellón, Humberto del Río Gómez, Jaime Bellolio Rodríguez y Fernando Poch Ruiz, y que el Gerente General de ella es don Luis Enrique Justiniano Rodríguez.

ii) Publicación en el Diario Oficial de 04/07/1998, del Decreto Supremo N° 208, de 27/04/1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), que otorga a la Sociedad de Radioemisoras del Norte S.A. la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva **XQA-275**, para la localidad de Calama, II Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 250 Watts. y su frecuencia de 88,1 MHz.

iii) Publicación en el Diario Oficial de 17/03/2000, del Decreto Supremo N° 250, de 27/02/2000, de (SUBTEL). Modifica la concesión, sin cambiar el titular, autorizando el cambio de ubicación del estudio y la planta transmisora y la eliminación del radio enlace estudio planta.

iv) Declaraciones juradas ante Notario prestadas conjuntamente por los señores Julio Rodolfo Poblete Bennett, Juan Ignacio Varas Castellón, Luis Enrique Justiniano Rodríguez, Jaime Alberto Mariano Bellolio Rodríguez, Fernando Miguel Poch Ruiz y Humberto del Río Gómez, todos ellos en representación de la Sociedad de Radioemisoras del Norte S.A.

En ellas afirman: a) que los antecedentes que se acompañan en la solicitud de informe previo que se presenta al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, donde se informa acerca del futuro cambio de la titularidad de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQA-275, de Calama, se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; b) que actualmente no se encuentra en tramitación ante el H. Tribunal ninguna solicitud en que intervenga su representada, como una o más de las partes de la operación o de sus empresas o personas

relacionadas; c) consignan el detalle de los intereses de su representada en medios de comunicación social en todo el territorio nacional, por razón de encontrarse ligada con las partes involucradas en la operación a través de sus empresas o personas. Ellos, según se indica a fojas 105, consisten en las concesiones de las siguientes radioemisoras en Frecuencia Modulada: XQA-276, de Arica; XQA-138, de Antofagasta; XQA-275, de Calama; XQA-038, de La Serena y XQD-319, de Coyhaique.

v) Escrituras públicas de constitución y de modificaciones de la sociedad Madero Comunicaciones Limitada; sus extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó; anotaciones de las modificaciones al margen de la inscripción de la escritura constitutiva y certificado de vigencia otorgado el 5 de marzo de 2009 por el Conservador nombrado.

Los títulos acompañados acreditan que don Percival Víctor Tomás Madero Santana, don Francisco Javier Madero Santana, doña Andrea Paz Madero Opazo, doña Francisca Fernanda Madero Cabib y don Ignacio Andrés Madero Cabib, son los únicos socios de esta compañía, y que la administración de la sociedad, con amplias facultades, corresponde a los señores Percival Víctor Tomás Madero Santana y Francisco Javier Madero Santana, quienes pueden ejercerla en forma conjunta o separada, indistintamente.

vi) Declaraciones juradas prestadas por don Percival Víctor Tomás Madero Santana, en representación de la sociedad Madero Comunicaciones Limitada. En ellas afirma: a) que no existen en tramitación pendiente ante el H. Tribunal otras solicitudes de informes sobre autorización previa para transferir; b) que en su calidad de concesionario está relacionado con la operación, y c) que en todo el territorio nacional Madero Comunicaciones Limitada posee intereses en medios de comunicación social como titular de las concesiones de radiodifusión sonora de libre recepción. Ellos, según indica a fojas 139, consisten en las concesiones de las siguientes radioemisoras en Frecuencia Modulada: XQA-115, de Copiapó; XQA-483, de Tocopilla; XQA-341, de Taltal; XQA-438, de El Salvador; XQA-322, de

Chañaral; XQA-188, de Caldera; XQA-323, de Los Loros; XQA-220, de Vallenar, y XQA-43, de Antofagasta.

5. En relación con los requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, cabe indicar que formalmente los antecedentes acompañados cumplen con la normativa referida.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, es posible establecer que las radioemisoras en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. En el presente caso, el mercado geográfico de Calama, en la II Región, por razones topográficas, corresponde a una zona con centro en la ciudad de Calama y un radio de alcance de 15 kilómetros, incluyendo de esta forma la localidad de Chuquicamata.

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

9. En el mercado relevante de la ciudad de Calama, compiten al menos 33 radioemisoras y sólo 14 de ellas con transmisiones de alcance local. Las potencias y frecuencias de todas ellas se detallan en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1: Mercado relevante radios FM en ciudad de Calama y alrededores

SEÑAL	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQA-011	94,1	1.000	SOC. CARILLON LTDA.
XQA-024	99,7	1.000	JUAN CENTELLAS MARTINEZ
XQA-046	103,1	250	SOC. RADIODIFUSION MUNDO STEREO LTDA.
XQA-061	93,1	1.000	SIST. CRISTIANO DE COM. CHILE LTDA.
XQA-080	96,1	250	SOC. COMERCIAL INTEGRAL LTDA.
XQA-094	104,1	250	SOC. COMERCIAL MARTINEZ Y CIA. LTDA.
XQA-097	94,7	1.000	SOC. RADIODIFUSORA ARPIS LTDA.
XQA-139	99,1	1.000	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.
XQA-144	92,1	1.000	ULBINA CABRERA SANCHEZ
XQA-145	102,5	1.000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQA-158	101,1	250	SOC. COMERCIAL IMPACTO S.A.
XQA-161	101,7	500	SOC. COMERCIAL INTEGRAL LTDA.
XQA-180	97,9	1.000	RADIODIFUSORA SHALOM LTDA.
XQA-212	95,3	1.000	BLAYA Y VEGA S.A.
XQA-213	96,7	1.000	PRELATURA DE CALAMA
XQA-214	97,3	1.000	VICTOR TAPIA SAAVEDRA
XQA-215	98,5	1.000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQA-216	105,7	500	NELSON VELASQUEZ RAMOS
XQA-248	91,5	1.000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQA-258	100,3	1.000	SOC. RADIODIFUSORA TOTAL LTDA.
XQA-262A	106,5	1.000	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQA-275	88,1	250	SOC. DE RADIOEMISORAS DEL NORTE S.A.
XQA-290	90,9	150	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQA-306	89,1	250	CNC INVERSIONES S.A.
XQA-335	107,9	250	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQA-361	103,5	250	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQA-379	90,3	1.000	TRANSCO S.A.
XQA-399	105,3	250	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.
XQA-422	92,7	100	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQA-440	107,5	250	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.
XQD-252	107,1	1.000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQA-445	89,9	1.000	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.
XQA-007	104,7	1.000	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) junio 2009.

10. Sociedad de Radiodifusoras del Norte S.A., quien transfiere la concesión, aparece en la información pública recopilada por SUBTEL, como titular de las concesiones de radiodifusión sonora a nivel nacional que se indican en la siguiente tabla.

**TABLA N° 2: Concesiones otorgadas a
SOCIEDAD DE RADIODIFUSORAS DEL NORTE S.A.**

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	NOMBRERADIO
XQA-138	FM	2	ANTOFAGASTA	105,7	1.000	PLAY
XQA-275	FM	2	CALAMA	88,1	250	PLAY
XQA-038	FM	4	LA SERENA	88,9	1.000	PLAY
XQD-319	FM	11	COYHAIQUE	104,1	1.000	CHILENA
XQA-276	FM	15	ARICA	105,7	1.000	PLAY

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) junio 2009.

11. Los declarados accionistas de Sociedad de Radiodifusoras del Norte S.A., Arzobispado de Santiago, Empresas UC S.A y Sociedad Publicitaria Chilena, al igual que los integrantes del Directorio de esta compañía, no aparecen como titulares directos de concesiones de radiodifusión sonora en la información pública que proporciona SUBTEL en su página web.
12. No obstante lo señalado precedentemente, en las concesiones otorgadas a la Sociedad de Radiodifusoras del Norte S.A. actualmente operan los radios de la cadena de radios de nombre de fantasía "PLAY" relacionada a la Pontificia Universidad Católica de Chile. En efecto, dicha relación, al parecer trasciende el sólo arrendamiento de las concesiones radiales por cuanto, con fecha 29 de enero de 2009, ese H. Tribunal, en causa ROL NC N° 338-08, informó favorablemente la solicitud de informe para aprobar la operación de venta de 3.426 acciones de la sociedad anónima cerrada Sociedad de Radioemisoras del Norte S.A. por parte del Arzobispado de Santiago a la Pontificia Universidad Católica de Chile, y de la Sociedad Publicitaria Chilena Limitada para aprobar la venta de 99 acciones de la misma sociedad, también a la Pontificia Universidad Católica de Chile. En dicha consulta se solicitó informar favorablemente el cambio de control de la Sociedad de Radioemisoras del Norte S.A., como efecto de la compra de las referidas acciones por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

De perfeccionarse la compraventa de acciones solicitada, Pontificia Universidad Católica de Chile pasaría a ser la entidad controladora de la Sociedad de Radiodifusoras del Norte S.A., con un 60% de sus acciones, sin perjuicio de controlar indirectamente un 19,965 % más de dicha sociedad a través de acciones pertenecientes a Empresas UC S.A, la que también es

dueña minoritaria de Compañía Radio Chilena S.A., con el 19,78% de las acciones de ésta².

Por lo tanto existe incertidumbre respecto del controlador actual y futuro de la empresa Sociedad de Radiodifusoras del Norte S.A., lo cual impide la debida especificación de los intereses en medios de comunicación social de cada una de las partes involucradas en la operación consultada en estos autos, como también de sus empresas relacionadas, en todo el territorio nacional.

13. En cuanto a la sociedad adquirente, Madero Comunicaciones Limitada, aparece como titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

**Tabla 3: Concesiones otorgadas a
 SOCIEDAD MADERO COMUNICACIONES LIMITADA**

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	NOMBRERADIO
XQA-043	FM	2	ANTOFAGASTA	102,5	1000	HORIZONTE
XQA-341	FM	2	TALTAL	97,5	250	MONTECARLO
XQA-483	FM	2	TOCOPILLA	106,1	1000	No informado
XQA-188	FM	3	CALDERA	104,1	100	MONTECARLO
XQA-322	FM	3	CHAÑARAL	102,1	250	MONTECARLO
XQA-115	FM	3	COPIAPO	94,1	250	CARNAVAL
XQA-438	FM	3	EL SALVADOR	100,7	250	MONTECARLO
XQA-323	FM	3	LOS LOROS	93,7	200	MONTECARLO
XQA-220	FM	3	VALLENAR	103,5	250	ACTIVA, VER

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) junio 2009.

14. Los socios de Madero Comunicaciones Limitada, ya individualizados, no aparecen como titulares de concesiones de radiodifusión sonora en la fuente de información pública mencionada.

III. CONCLUSION

15. No es posible de dimensionar los efectos en el mercado relevante de la operación sobre transferencia a la sociedad Madero Comunicaciones Limitada de la concesión de radiodifusión sonora antes individualizada, por cuanto no existe certeza respecto de los intereses en otros medios de comunicación pertenecientes a las partes involucradas en la operación, en

² Informe FNE, de 14 de enero de 2009, Rol NC N°338-08.

especial la relación de la Pontificia Universidad Católica de Chile con la Sociedad de Radioemisoras del Norte S.A.

POR TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO